

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de diciembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N° 80-1-1-1- de 0223 de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 036 del Registro Industrial tomo 22. Quito, a 06 de Marzo de 1990.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 133'699.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 200'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 163.769,99 por capitalización de la reserva legal, S/. 77'104.074,83 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos, S/. 12'601.805,34 por compensación de créditos, quedando por pagar la cantidad de S/. 44'439.349,84 en el plazo de dos años.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos cuarto, quinto y décimo segundo, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es la producción, comercialización y distribución de medicamentos, productos químicos, productos de higiene corporal, cosméticos, perfumes, productos de belleza, artículos plásticos y de bazar.- Podrá también dedicarse a la importación y exportación de los artículos y productos indicados.- Podrá también importar la materia prima e insumos necesarios para la elaboración de los productos mencionados.- Inclusive podrá representar o formar parte de otras compañías o firmas nacionales o extranjeras.- Además podrá dedicarse a la representación de empresas hidrocarburíferas. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, además la compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veinte y siete (Art. 27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte raya ochenta y tres (N° 120-83) de la Junta Monetaria".- "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA" es de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000,00), dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una".- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Presidente, Gerente General, Subgerente General, Gerente Administrativo y Financiero y Gerente de Mercadeo".- Además, se realiza la codificación de los estatutos

Quito, a 12 de Marzo de 1990.

Dr. Gonzalo Herlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (15 cm.) en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de QUITO.